

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

135. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2025, RELATIVO A SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS POR IMPORTE DE 1.250.000,00 EUROS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.

El pleno de la Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutive Extraordinaria del 21 de abril de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO SEXTO.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS POR IMPORTE DE 1.250.000,00 EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO €. La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 9 de abril de 2025, conoció la propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se aprobó con 6 votos a favor del grupo Político Partido Popular, 2 votos en contra del Partido Socialista y Grupo Mixto (Sr. Amin Mohamed), y 2 abstenciones del Grupo Político Coalición por Melilla, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO. Ante la existencia de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación son insuficientes y no ampliables, se propone la concesión de un suplemento de crédito financiado con bajas de otros créditos en aplicación del artículo 177.4 del TRLRHL.

SEGUNDO. Con fecha 18 de marzo de 2025, se emitió Orden de Incoación y Memoria del Consejero de Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 18 de marzo de 2025, se emitió informe de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos.

CUARTO. Con fecha 20 de marzo de 2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de crédito extraordinario y se elaboró Informe de Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria con fecha 25 de marzo de 2025.

QUINTO. Con fecha 24 de marzo de 2025 se emitió informe Jurídico de la Secretaría Técnica de Hacienda sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 11027/2025 del Presupuesto de la Corporación, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con bajas de otros créditos, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Alta
Org.	Progr.	Económ.		
06	15104	60000	COMPRA SUELO FINCA VILLA PILAR MELILLA INVIERTE REMANENTE AFECTADA	1.250.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO				1.250.000,00 €

Esta modificación se financia con bajas de otros créditos, en los siguientes términos:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Concepto	Descripción	Baja
06/15103/60000	COMPRA SUELO BENI ENZAR PARA CAMPO DE FÚTBOL MELILLA INVIERTE REMANENTE AFECTADA	200.000,00 €
06/15105/60000	COMPRA SUELO EN RIO NANO PARA NUEVA ZONA VERDE MELILLA INVIERTE REMANENTE AFECTADA	250.000,00 €
06/49202/62200	OBRAS DE ADECUACIÓN EN CARGADERO DE MAR LOCAL FORMACIÓN NUEVAS TECNOLOGÍAS MELILLA INVIERTE REMANENTE AFECTADA	800.000,00 €
TOTAL BAJAS		1.250.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

ºEl carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

a) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

El Sr. Amin Mohamed Mohamed integrante del Grupo Mixto solicita se quede el asunto sobre la mesa proponiendo utilizar esa inversión en zonas verdes para barrios que no los tienen, se somete a votación la propuesta de dejar sobre la mesa el asunto siendo desestimada por 14 votos en contra (13 del Grupo Partido Popular y 1 del Diputado no adscrito) el Grupo Coalición por Melilla se abstiene de votar y 2 votos a favor del Grupo Mixto. Concluida la votación se procede a adoptar un acuerdo con la propuesta de **SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS POR IMPORTE DE 1.250.000,00 € EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, PATRIMONIO Y URBANISMO**, fue aprobada por 14 votos a favor (13 de los representantes del Grupo Político Partido Popular, 1 del Diputado no adscrito), 4 votos en contra (2 del Grupo Político Partido Socialista y 2 Grupo Mixto) y 5 abstenciones de los representantes del Grupo Político Coalición por Melilla, por lo tanto mayoría absoluta de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 23 de abril de 2025,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025, (BOME Extra nº9 del 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez